

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 18 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 2318

Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00069-00
Demandante:	Edilberto Campo Tafur
Apoderado Judicial:	Jairo Fredy Hoyos Delgado
Correo electrónico:	hoyosjf@hotmail.com
Causante:	Virgilio Campo Velasco

I. Asunto:

Comoquiera que la Sra. Fanny Tafur allegó escrito a través del cual informa renunciar a los gananciales que le correspondieren en el presente trámite sucesorio del causante Virgilio Campo Velasco (q.e.p.d.), se resolverá en forma favorable por encontrarse en conformidad a lo reglado por el artículo 1775 del Código Civil.

Acorde a lo ordenado en auto del 13 de abril de 2021, el apoderado judicial actor radicó escrito a través del cual peticona, de un lado, ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con algún derecho a intervenir en la presente causa sucesoria y de otro, tener notificado de la existencia de la presente actuación al posible heredero Sr. Fabio Campo Tafur, solicitudes que se resolverán en forma favorable por encontrarse aquella conforme al artículo 490 del Código General y esta por cumplir los requisitos contenidos en el canon 8 del decreto 806 de 2020.

Por último, revisada la comunicación remitida al posible heredero

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia a los gananciales efectuada por la Sra. Fanny Tafur, por encontrarse conforme al artículo 1775 del Código Civil.

SEGUNDO: Por Secretaría, procédase al emplazamiento de las personas que se crean con algún derecho a intervenir en la presente causa sucesoria, conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: TENER notificado al Sr. Fabio Campo Tafur de la apertura de la sucesión del causante Virgilio Campo Velasco (q.e.p.d.)

CUARTO: TENER cumplido los requerimientos efectuados en los numerales «TERCERO» y «SEXTO» de la parte resolutive del auto 782 del 13 de abril de 2021.

MS

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 87 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c89eb2f95bccca59b95b82987a3097f775d1e8f47753bfee811b073e89b68910**

Documento generado en 18/11/2021 05:05:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>